

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

71

RESISTENCIA, 03 MAR 2021

VISTO:

El Decreto N° 194/21 y la Actuación Simple E42-2021-148-A, del Instituto de Turismo del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que, desde la Dirección de Desarrollo Turístico del Instituto de Turismo del Chaco se solicita el llamado a Licitación para llevar a cabo el Proyecto "Muelles y Complementación de Instalación Turística en el Impenetrable con Iluminación Solar", en la Provincia del Chaco, en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas "50 Destinos" y del Decreto Provincial N° 194/21;

Que la obra contempla la Construcción de dos (2) muelles que contarán, cada uno de ellos, con una plataforma y una pasarela construidas sobre el nivel de cota, teniendo en cuenta la geografía del terreno natural, con iluminación eléctrica provista por paneles solares fotovoltaicos, tomacorrientes para carga de baterías, equipamiento urbano con asiento ergonómicos, en los Parajes La Armonía y Nueva Población;

Que, la mencionada Dirección, presenta Presupuesto de la Firma: Construgral Construcciones, CUIT N° 20-31195083-6, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$5.669.000,00);

Que el monto estimado para la contratación solicitada es de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$5.670.000,00), por lo que corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con los detalles expuestos en el Anexo I y II que forman parte de la presente, en concordancia con la Ley de Administración Financiera N° 1092.A -Capítulo VII, sección B, Artículo N° 132 Inc. a);

Que la Ley provincial N° 1861.V crea el Instituto de Turismo del Chaco y declara de interés provincial al turismo en la provincia como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco, constituyendo la presente ley el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción turística; Estableciendo en su Artículo 9 inc. d) Consolidar y mejorar el equipamiento e infraestructura turística existente y la generación de nuevo equipamiento e infraestructura turística. Inc. e) Solicitar a organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal que realicen obras y/o servicios para mejorar el desarrollo turístico, tales como caminos y/o puentes, redes o plantas de agua potable, plantas de tratamiento de residuos sólidos y/o líquidos, redes de energía eléctrica, redes de gas natural, aeropuertos, puertos, servicios sanitarios, o de seguridad. Las obras y servicios enunciados son de carácter enunciativo y no taxativo. Inc. f) Participar y colaborar en la elaboración de los planes de obras de Infraestructura de servicios de organismos nacionales, provinciales y/o municipales mencionados, con el objetivo de beneficiar al desarrollo turístico;

Que la Ley Nacional N° 25.997 establece que el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación (MTDN) es su Autoridad de Aplicación y, en tal carácter, tiene a su cargo elaborar el plan de inversiones y obras públicas turísticas y se encuentra facultado para disponer la realización de emprendimientos de interés turístico mediante el apoyo económico para la ejecución de obras de carácter público, equipamiento e infraestructura turística, en consenso con la provincia, municipio interviniente y/o la Ciudad


LIC. ARIEL R. YBARRÁ
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

71

Autónoma de Buenos Aires, así como para celebrar convenios con instituciones o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que a través del Artículo 34° de la Ley N° 25.997, se creó el Programa Nacional de Inversiones Turísticas, con el objeto de financiar obras de infraestructura turística en municipios, mediante propuestas enviadas por las Provincias, con fondos aprobados por las Leyes de Presupuesto de la Administración Nacional;

Que corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con el gasto estimado y conforme con lo establecido en la Ley 1092.A de Administración Financiera, en su Capítulo VII, Sección B, Régimen Legal de las Contrataciones, exceptuando asimismo de lo prescripto en el Artículo 4° inc. d) del Decreto Provincial N° 2417/18;

Que por razones de necesidad y urgencia resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N°365/19 en cuanto a que las publicaciones del llamado a licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de la apertura;

Que resulta pertinente modificar los plazos ante la premura de concretar estas acciones;

Que intervino en el presente trámite la Dirección de Administración a través del Departamento de Contrataciones y el Departamento de Gestión de la Dirección de Secretaría General conforme con sus competencias;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese a la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, a realizar un llamado a Licitación Pública, a través del Departamento de Contrataciones, para llevar a cabo el Proyecto "Muelles y Complementación de Instalación Turística en el Impenetrable con Iluminación Solar", en la Provincia del Chaco, en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas "50 Destinos", el cual tiene por objeto la Construcción de: dos (2) muelles que contarán, cada uno de ellos, con una plataforma y una pasarela construidas sobre el nivel de cota, teniendo en cuenta la geografía del terreno natural, con iluminación eléctrica provista por paneles solares fotovoltaicos, tomacorrientes para carga de baterías, equipamiento urbano con asiento ergonómicos, en los Parajes La Armonía y Nueva Población, cuyo monto estimado para la ejecución asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$5.670.000,00); de acuerdo con lo establecido en la Ley 1092.A de Administración Financiera, en su capítulo VII, sección B, Artículo 132° inc. a) - t.-v, Decreto N° 3566/77, vigente en su similar Decreto N° 692/01, y el Decreto N°194/2021, exceptuando asimismo de lo prescripto en el Artículo 4° inc. d) del Decreto Provincial N° 2417/18.

Artículo 2°: Apruébese el Pliego de Condiciones Generales que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.


Lic. ARIEL R. YBARRA
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

Artículo 4°: Apruébese el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo III forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°: Apruébese el modelo de Nota de Invitación a las Empresas para la cotización de la presente Licitación, que como Anexo IV forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, cuya excepción está prevista en el último párrafo del punto 5.2, en cuanto a que las publicaciones del llamado de la presente licitación, se efectúe con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de la apertura, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 7°: El gasto que demande la presente será solventado por fuente de Financiamiento 11. Partida Presupuestaria de la Unidad Programática 12 Desarrollo Turístico - Actividad 03 Emblemas del Turismo Chaqueño, correspondiente a la Jurisdicción 42 – Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al registro de este Instituto y archívese.

RESOLUCIÓN N° 71


Lic. ARIEL R. YBARRA
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 71
PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: OBJETO:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la Construcción dos (2) muelles que contarán, cada uno de ellos, con una plataforma y una pasarela construidas sobre el nivel de cota, teniendo en cuenta la geografía del terreno natural, con iluminación eléctrica provista por paneles solares fotovoltaicos, tomacorrientes para carga de baterías, equipamiento urbano con asiento ergonómicos, en los Parajes La Armonía y Nueva Población.

ARTÍCULO 2º: PRESUPUESTO OFICIAL:

El monto total previsto para la realización total de la obra, se ha estimado en la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$5.670.000,00).

ARTÍCULO 3º: SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Ajuste alzado.

ARTÍCULO 4º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Doce (12) Meses.

ARTÍCULO 5º: LUGAR Y FECHA DE APERTURA:

La apertura se realizará en, sito en Av. Sarmiento, el día.....de.....de 2021, a lashoras.

ARTÍCULO 6º: RECEPCIÓN DE LOS SOBRES:

Los sobres se recepcionarán por Mesa de Entrada y Salidas, en el Instituto de Turismo del Chaco, Av. Sarmiento 1502, hasta el día y hora fijada.

ARTÍCULO 7º: DE LA LEY DE PREFERENCIA LOCAL N° 1058 – A (antes Ley N° 4.713):

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058 -A -de Preferencia Local, Decreto Reglamentario N° 1.874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes deben cumplimentar con los requisitos normados en las mismas, en particular lo siguiente:

- 1) Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en el Decreto N° 565/02 y emitido por la Entidad Empresaria habilitada de acuerdo con lo normado en el Decreto N° 1.874/00.
- 2) Presentación de Certificado de Ensayo o Calidad expedido por las Entidades previstas en el Artículo 5º del Decreto N° 1.874/00, donde conste la proporción en que participan en el precio los siguientes componentes de origen chaqueño: a) Materia prima, insumos, maquinarias o equipos radicados; b) Mano de Obra y servicios locales propios de la elaboración y c) Gastos Generales de Gerenciamiento y Administración- directos o indirectos.
- 3) El porcentaje de preferencia al que hace referencia el Artículo 1º, inciso a) de la Ley N° 1058-A, será del 7% sobre los componentes mencionados en el punto anterior, por lo tanto, la no presentación de la información de referencia implicará la desestimación del beneficio de preferencia solicitado.
- 4) Para el caso de Proveedores Locales de bienes, productos o elementos no producidos o manufacturados en la Provincia – proveedores comerciales o de servicios- el único porcentaje de preferencia a aplicar será el que corresponda al rubro c) Gastos Generales de Gerenciamiento y Administración – cuya participación proporcional en el precio del producto ofrecido debe estar debidamente Certificado. El quantum de preferencia por este rubro, será del 0,9% del precio, para proveedores que acrediten hasta cuatro (4)


Lic. ARIEL B. BARRA
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

empleados en relación de dependencia presentando fotocopia de Habilitación Municipal y del 1,2% para los que acrediten cinco (5) o más empleados en relación de dependencia, todo mediante presentación de fotocopia del Formulario N° 931 de la AFIP.

ARTÍCULO 8°: CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA:

En razón de que en esta Obra, el Estado Provincial actúa como persona de derecho público y dado que la importancia de la misma, radica en su carácter trascendente, con proyecciones de interés público que deben perdurar con el tiempo, en óptimas condiciones de uso, el CONTRATISTA se obliga a Ejecutar la Obra motivo de la presente Licitación empleando equipos, materiales, mano de obra, equipamiento, etc., de primera calidad, cumpliendo además con todas y cada una de las reglas del buen arte de la construcción. Bajo estas condiciones el Instituto de Turismo recibirá, en su oportunidad, la construcción de dos (2) muelles, conforme con lo detallado en las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 9°: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Instituto de Turismo del Chaco
Dirección de Administración
Departamento Contrataciones**

Objeto:.....
Licitación Pública N°:
Obra:.....
Fecha de apertura: Hora:.....

El sobre contendrá dos carpetas, una deberá incluir la cotización ofrecida en original con la documentación requerida en los incisos del presente artículo, que se detalla más abajo y en la otra carpeta únicamente el duplicado de la cotización ofrecida.

CARPETA N°1

- Nota enumerando la documentación presentada.
- El Pliego de Condiciones Particulares debidamente firmado y con sello aclaratorio en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- Declaración Jurada del Oferente, donde reconoce haber visitado el lugar donde se ejecutarán las obras.
- Una Solicitud de Admisión, en el cual se declare haber cumplimentado todos los requisitos exigidos y enumeren correlativamente los comprobantes que se acompañan a tal fin en las carpetas N° 1 y 2.-
- Recibo original de pago de adquisición del pliego, extendido por el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo, sito en Av. Sarmiento N° 1.502- Rcia. Chaco, Pliego o recibo de pago de pliego de la Administración Tributaria del Chaco (ATP).
- Autorización Especial debidamente firmada, conferida por la Empresa o la Sociedad de empresas constituida, a la persona que la representará legalmente en el acto de Apertura de la Licitación, con poder para realizar aclaraciones u observaciones en el acto precitado.
- Declaración Jurada del Domicilio Legal del OFERENTE.
- Constancia actualizada del estado de situación tributaria extendida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), con una validez de treinta (30) días – Decreto N°2.774/97.


Lic. ARIEL R. YBARRA
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

- 71
- DECLARACIÓN JURADA de Incompatibilidad para contratar con el Estado Provincial.
 - Se aceptarán sólo las ofertas de los Proveedores inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
 - Garantía de oferta: el 1% (uno por ciento) del valor cotizado, en cualquiera de las formas previstas en el artículo correspondiente. "Documento de Garantía" en pagaré.
Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
 - Certificado otorgado por Organismo competente para beneficiarse con la Ley de Preferencia Local N° 1058-A.
 - Presentar constancia extendida por el Nuevo Banco del Chaco de la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro habilitada.

CARPETA N° 2: OFERTA ECONÓMICA

- **Análisis de Precios de todas las INSTALACIONES** que componen el presupuesto de la construcción dos (2) muelles que contarán, cada uno de ellos, con una plataforma y una pasarela construidas sobre el nivel de cota, teniendo en cuenta la geografía del terreno natural, con iluminación eléctrica provista por paneles solares fotovoltaicos, tomacorrientes para carga de baterías, equipamiento urbano con asiento ergonómicos, en los Parajes La Armonía y Nueva Población, incluyendo los sub-ítems, elaborado según las Especificaciones Técnicas Particulares de cada uno de ellos.
- **Los Análisis de Precios de los ÍTEMS** que componen el Presupuesto discriminado de la Obra, elaborados según las prescripciones del presente apartado al mes del presupuesto oficial.
- En los casos de provisiones u obras, que no correspondan a la industria del PROPONENTE, en el Análisis de Precio se indicará el monto global que el CONTRATISTA, toma como costo-costo, conforme con la propuesta de un proveedor, indicando en esos casos los datos necesarios para individualizar en forma clara al mismo, adicionando luego los materiales y mano de obra y demás conceptos que hacen al precio unitario total ofertado.
En todos los casos la estructura del precio de cada Item será la siguiente:
 - A.- Subtotal de Materiales.
 - B.- Subtotal de Mano de Obra.
 - C.- Subtotal del Costo-Costo (A+B).
- El precio unitario de materiales consignado, se entenderá CON IVA incluido la totalidad de los gastos de fletes, manipuleo y desperdicios.
- El costo horario de la Mano de Obra se discriminará en una planilla, indicando el jornal básico adoptado y discriminando los conceptos que se adicionan para arribar al valor unitario utilizado en los análisis.
- A continuación, se detalla la estructura total del precio ofertado, se realizará estrictamente de la siguiente manera:
 - A= Subtotal del Costo-Costo.
 - B= Subtotal de Gastos Generales.
 - C= Subtotal de Costo Contado. (A + B).
 - D= Beneficios.
 - E= Subtotal Precio sin Impuesto. (C + D).
 - F= Impuestos Directos. (IVA- Ing. Brutos - Rentas).
 - G= Total Precio Ofertado. (E + F).
- Curva de Inversiones, donde se indique mensualmente, los montos a invertir en el plazo indicado por la Repartición, para la ejecución de la Obra. A ésta planilla


Lic. ARIEL R. YBARRA
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

71

deberá Anexarse el plantel y equipo que incorporará la Empresa en la ejecución de la Obra.

- Plan de Trabajos, el mismo deberá consignar porcentajes de avance mensual de cada ítem y monto correspondiente, total de inversiones mensual y acumulado.
- Planilla de Incidencia de cada ítem sobre el monto total de las obras, consignando porcentajes y monto.
- OFERTA BÁSICA, a valores del mes del presupuesto oficial, en un todo de acuerdo con el modelo del **Anexo II**, cuyo contenido no podrá ser modificado y adquiere el carácter de DECLARACIÓN JURADA.
- La OFERTA ALTERNATIVA, deberá ajustarse de igual modo al texto del **Anexo II** (Formulario de Oferta).
- La única oferta alternativa que se considerará es la que se fija en las Cláusulas Particulares del presente pliego.
- Otros.

IMPORTANTE: Toda la documentación que se menciona como integrante del Sobre N°2, se deberá presentar en triplicado conformando Legajos independientes, (original, duplicado, triplicado), siguiendo el orden indicado separando convenientemente cada punto solicitado, por un índice que lleve el título del inciso a que se refiere, para una mejor lectura de la oferta. Toda la documentación mencionada en el sobre N°2, deberá ser firmada además del OFERENTE, por el Representante Técnico designado.

ARTÍCULO 10: PLAN DE TRABAJOS - CERTIFICACIONES - CURVA DE INVERSIONES

- Juntamente con la Propuesta, la Empresa Oferente, presentará un Plan de Trabajos y Certificaciones de las Obras, indicando porcentajes, Monto Total - parcial total - acumulado de Certificaciones Mensuales, discriminadas en rubros e ítems y curva de inversiones con porcentajes mensuales y acumulados de inversión; documentos éstos, que servirán para el estudio y evaluación de las Ofertas.
- Si la documentación mencionada en el párrafo anterior merece observaciones y/o aclaraciones de la Repartición, ésta podrá requerir del Oferente las modificaciones y/o aclaraciones de la documentación presentada en su Oferta.

ACLARACIONES A LA OFERTA PRESENTADA

- El Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración podrá requerir a las Empresas Oferentes las aclaraciones que considere necesarias.
- A estos requerimientos, el Oferente deberá dar cumplimiento dentro de los CINCO (5) días hábiles del plazo que la Repartición establezca, contados a partir de la fecha de notificación.
- Vencido este plazo, sin que el/los Oferentes hayan cumplimentado la información solicitada, la Repartición considera este hecho como una tácita retractación de el/los Oferentes. Dicha información, una vez aprobada por la Repartición, formará parte de la documentación del Contrato, para el caso de la Empresa Adjudicataria.

ARTÍCULO 11º: VALORES DE LOS JORNALES Y MATERIALES A TENER EN CUENTA AL FORMULAR LA OFERTA.

- Los Jornales mínimos que el PROPONENTE, deberá tener en cuenta para efectuar su oferta, serán los vigentes al mes del Presupuesto oficial.
- A lo expuesto precedentemente, se agrega, que deberá considerarse además el total cumplimiento de las Leyes que rigen en el campo laboral, tanto sean Nacional y/o Provincial.


Lic. ARIEL R. YBARRA
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

71

- Los precios de los materiales que los Oferentes deberán tener en cuenta para realizar sus cotizaciones, serán los que ellos mismos obtengan bajo su exclusiva responsabilidad para el lugar de ejecución de la obra y puestos al pie de la misma.
- Como valor promedio del mes sobre estos precios la Repartición no reconocerá ningún otro tipo de sobreprecio como ser fletes, ayuda de gremios, movimiento de materiales, o equipo, etc.

ARTÍCULO 12°: GARANTÍAS:

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen a continuación, pudiendo ser constituidas en cualquiera de las formas establecidas en los apartados a, b y c del presente Artículo. El Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo, recepcionará las garantías ofrecidas, en cualquiera de sus partes y en cualquiera de sus formas, quedando facultada para otorgar el Certificado de haber recibido el Depósito de Garantía, el cual será utilizado por el depositante en el trámite administrativo pertinente.

El correspondiente Certificado se emitirá previa verificación de lo indicado en los siguientes casos:

Con Pagaré suscrito por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poder suficiente del adjudicatario;

a) **Garantías en Efectivo:** con depósito en la cuenta corriente en pesos del Instituto de Turismo del Chaco N° 5826504, CBU 31100302-01000058265041, en el Nuevo Banco del Chaco. Presentar como constancia la boleta de depósito.

b) **Carta Fianza Bancaria:** previa verificación que sea otorgada por Bancos Oficiales o Bancos Privados radicados en jurisdicción de esta Provincia. En todos los casos se adjuntará constancia fehaciente de la autorización administrativa, que acredite la/s capacidad/des del/los suscrito/res para comprometer como fiador solidario y principal pagador a la Institución Bancaria respectiva.

c) **Póliza de Seguro de Caucción:** previa verificación de la exactitud del monto, denominación correcta, domicilio del asegurado y constitución del domicilio del asegurador dentro de la jurisdicción de esta ciudad.

Además, se verificará la sujeción de las Cláusulas de los respectivos Contratos y Pliegos de Obras y la adecuación a las Normas vigentes de la Superintendencia de Seguros de la Nación referente al Seguro de Caucción.

Las garantías enunciadas precedentemente estarán sujetas al Contrato y conformidad del Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo, quedando a criterio de ésta, la aceptación de las Compañías Aseguradoras, las que estarán expresamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. *En cuanto a la calidad de la garantía ofrecida, deberán tener una Cláusula de Ajuste que permita mantener el valor de la garantía a lo largo del tiempo en forma razonable y constante.*

ARTÍCULO 13°: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS Y DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE LAS OFERTAS.

LOS PROPONENTES, están obligados a mantener su Oferta o Propuesta durante treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de Apertura de la Licitación. Si se hubiese producido el vencimiento del mantenimiento de las Ofertas y la Repartición aún no hubiese efectuado la Adjudicación, el plazo de mantenimiento de las Ofertas, será prorrogado en forma automática. Si antes de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y sus prórrogas, la oferta fuera retirada, el proponente perderá la garantía constituida.

Todas las Garantías de Ofertas, que se encuentren en vigencia, serán devueltas a los DIEZ (10) días posteriores a la fecha de la firma del Contrato de la obra Licitada.


Lic. ARIEL R. YBARRA
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

Todos los trámites, se efectuarán ante el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco.

Las Garantías de Ofertas, que hayan sido depositadas en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco (previo al Acto de Apertura) y pertenecientes a ofertas cuyas propuestas hubieren sido rechazadas en el Acto de Apertura por incurrir en algunas irregularidades, serán devueltas dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de Apertura de la Licitación.

Si el Adjudicatario no se presentare, no afianzare o se negare a firmar el Contrato en la forma y tiempo establecidos, previa intimación fehaciente, perderá el importe de la garantía de la oferta en beneficio del organismo.

En tal supuesto el Organismo licitante (el Instituto de Turismo del Chaco) podrá adjudicar la obra a la oferta que sigue en orden de conveniencia.

ARTÍCULO 14°: OBSERVACIONES AL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS - IMPUGNACIONES DE LAS PROPUESTAS.

LOS PROPONENTES, o sus Representantes autorizados, podrán efectuar observaciones al acto de Apertura y/o a las propuestas presentadas por el mismo. Dichas observaciones se harán constar en el Acta que oportunamente se labre en aquel acto y ésta deberá ser suscrita por los Oferentes (o sus Representantes), que efectúen las observaciones.

Podrán firmar el acta correspondiente al acto de Apertura, además de los Oferentes y/o sus Representantes, todos aquellos presentes a su voluntad.

Queda expresamente claro que, en el acto Licitatorio solo se podrán hacer observaciones y no impugnaciones a las Ofertas.

Con posterioridad al Acto de Apertura de la Licitación y dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles administrativos, el o los Proponentes, podrán impugnar por escrito las ofertas presentadas.

La impugnación deberá estar fundamentada en la Ley, en su Reglamentación y en las presentes Cláusulas; deberá ser acompañada de la constancia de un depósito previo, efectuado en la Repartición Licitante, como Garantía de Impugnación, equivalente al uno por ciento (1%) del importe total de las ofertas que el PROPONENTE impugne. Dicha garantía será devuelta a quien la hubiere constituido, siempre que la impugnación sea considerada procedente caso contrario, la misma será ejecutada a favor del Instituto de Turismo del Chaco.

Cuando la impugnación sea sobre más de una oferta y la resolución favorable fuera por una o más de las ofertas impugnadas, la garantía se ejecutará solamente para la o las partes no resueltas favorablemente.

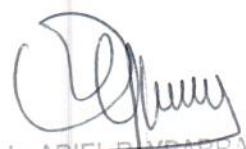
La garantía podrá constituirse exclusivamente mediante dinero efectivo, Carta Fianza Bancaria o Póliza de Seguro de Caución; éstas dos últimas a satisfacción de la Repartición Licitante.

Las autoridades que presiden el Acto tendrán a su exclusivo criterio la facultad de aceptar o rechazar las Ofertas para luego poner a consideración del Comité Asesor de Preadjudicación: el Análisis de las Ofertas aceptadas.

ARTÍCULO 15°: SELECCIÓN DE OFERTAS Y PREADJUDICACIÓN:

La evaluación técnica, selección de las ofertas y determinación de un orden de mérito de los Oferentes presentantes, estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación conformada en el marco de la Resolución N° 79/20-ITCh-, la cual deberá expedirse en el término de siete (7) días hábiles contados a partir del ingreso del expediente a la misma.

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Instituto de Turismo. Para ello se considerarán: plazo de entrega, financiación ofrecida, calidad, precio siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado (Dando prioridad a la calidad que será evaluado por la Comisión de Preadjudicación, siempre y cuando no supere el monto estimado para el presente llamado).


Lic. ARIEL R. YBARRA
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

71

El Plazo de Mantenimiento de la Propuesta aceptada quedará prorrogado de pleno derecho, hasta la celebración del Contrato, con quien resulte Adjudicatario.

ARTÍCULO 16º: UNICA OFERTA - MEJORA DE OFERTA

En el supuesto de que se recibiese una única Oferta, podrá efectuarse la Adjudicación a dicha Oferta, si la misma reúne todas las condiciones necesarias a criterio de la Comisión de Preadjudicación.

Cuando las propuestas más convenientes fueran dos o más por ser iguales en precio y/o condición, la adjudicación se resolverá de la siguiente forma:

- a).- Previa mejora de Oferta por escrito.
- b).- Fracasada que fuera a) se resolverá por sorteo.

En ambos casos a) y b), se contará con la presencia de los interesados y ante autoridad competente, previa notificación debida del acto, fijándose fecha y hora del mismo.

ARTICULO 17º: ANUNCIOS Y PREADJUDICACIÓN:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en Mesa de Entradas del Instituto de Turismo, sito en Av. Sarmiento N° 1502. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Pre adjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina, a tal efecto.

ARTÍCULO 18º: IMPUGNACIÓN

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo de la Provincia del Chaco.

Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, y en las presentes Cláusulas Particulares y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en la cuenta corriente del Instituto de Turismo del Chaco.

ARTÍCULO 19º: ADJUDICACIÓN:

EL INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO, a través de la comisión constituida en el marco de la Resolución N° 79/2020 –ITCh-, adjudicará a la firma que a su sólo juicio resulte más conveniente, teniendo en cuenta los siguientes conceptos analizados comparativamente:

- a).- Cumplimiento de los requisitos exigidos en la documentación de la Licitación.
- b).- Precio Cotizado.
- c).- Capacidad Técnica, Legal, Económica, Operativa y Financiera.
- d).- Garantía Ofrecida.
- e).- La empresa deberá tener experiencia probada como contratista principal en obras similares, (en los items instalaciones, acabados, revestimientos, solados y estructuras).
- f).- Solvencia Económica Financiera de la Empresa Oferente.
- g).- Situación patrimonial al último ejercicio contable legal.
- h).- Contratos simultáneos.
- i).- Tipo y calidad de equipamiento afectado a la obra.
- j).- Ponderación de la situación de litigiosidad de la Empresa Oferente y no estar inhabilitado por razones civiles o comerciales.
- k).- Responsabilidad ante sus proveedores.
- l).- El monto de la oferta deberá ser considerado como uno de los factores a tener en cuenta en la decisión.
- m) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la documentación para la licitación o concurso correspondiente.


Lic. ARIEL F. YBARRA
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

71

n) Ponderación de los insumos, servicios y mano de obra de preferencia local.

ARTÍCULO 20º: FIRMA DEL CONTRATO

Producida la Aprobación y Adjudicación de la Licitación a través del instrumento Legal correspondiente, el Instituto de Turismo comunicará al adjudicatario para proceder a firmar el contrato en la forma y plazo establecido.

En dicha comunicación, se solicitará la presentación de la garantía de Contrato equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado. Dentro de los DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la comunicación referida y efectuada la presentación de la documentación solicitada, se procederá a la firma del Contrato.

Garantía de la adjudicación: 1) Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. La no presentación de la aludida documentación dentro del plazo fijado, se interpretará como una tácita retractación de su propuesta. En casos especiales y debidamente justificados por parte del Adjudicatario, las presentaciones mencionadas se extenderán hasta 72 (SETENTA Y DOS) horas posteriores al vencimiento del primer plazo, pero en ningún caso, se extenderá el plazo fijado para la firma del Contrato correspondiente.

La Garantía de la Oferta, perteneciente al Oferente, que resulte Adjudicatario y de la totalidad de los Oferentes, será devuelta dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la firma del Contrato, y/o al vencimiento del mantenimiento de la oferta para aquellos que lo soliciten.

En el caso particular de que el medio elegido para constituir Garantías de Ofertas, Garantías de Contrato, Sustitución de Fondo de Reparos, Garantías de Adicionales, etc., fueran "Pólizas de Seguros", estas deberán ajustarse estrictamente a las pautas normativas de las resoluciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación y a satisfacción de la Repartición.

ARTÍCULO 21º: SELLADO DEL CONTRATO

Luego de firmado el correspondiente Contrato, el mismo junto a la totalidad de sus copias, serán entregados al Adjudicatario para que éste, en el término de VEINTICUATRO (24) horas, realizar el sellado de ley, en la proporción que le corresponda y luego proceda su devolución.

ARTÍCULO 22º: ORDEN DE INICIACIÓN CONTRACTUAL-PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Perfeccionada que sea toda la documentación contractual, incluido el Contrato debidamente protocolizado, El Organismo Licitante, dará de inmediato la orden de iniciación de los trabajos a través de una carta documento, dirigido al domicilio que la Empresa Adjudicataria tiene denunciado.

Esta orden se dará salvo impedimento por causas justificadas que imposibiliten realmente la iniciación, en cuyo caso la orden de ejecución se dará al desaparecer dicho impedimento o causa que lo motiva. EL CONTRATISTA, queda obligado a iniciar los trabajos conforme lo establecido en el contrato. A partir de la fecha de dicha orden y, dentro de ese plazo deberá cumplimentarse su presencia física o de su representante técnico, debidamente autorizado en el lugar de la Obra, labrándose en tal oportunidad un Acta de Iniciación de Obra, en la que se dejará constancia de que en esa fecha se hace entrega del terreno al Contratista y además que quedan iniciados los trabajos a los efectos del cómputo del plazo del tiempo establecido para la realización de la Obra.

ARTÍCULO 23º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la Obra Contratada, es el indicado en la respectiva Carátula del Llamado a Licitación Pública, y comenzará a computarse a partir de la fecha correspondiente a la firma del Acta de Iniciación de Obra.

Con referencia al plazo para la ejecución de la Obra, se deja expresamente aclarado, que los días de lluvias normales (de acuerdo con las estadísticas de los últimos 10 (DIEZ)


Lic. ARIEL YBARRA
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

años, en intensidad y frecuencia), no se considerarán como causales de modificación o ampliación de plazo.

Cuando se demuestre que las lluvias revisten el carácter de extraordinario, los días que no tuvieran posibilidad de trabajabilidad, se podrán considerar para una posible ampliación de plazo, previa demostración con certificación otorgada por Reparticiones Oficiales.

Los casos extraordinarios fortuitos o de fuerza mayor, por razones meteorológicas anormales (inundaciones, tornados, etc.) serán tratados en forma especial por la Repartición.

ARTÍCULO 24°: LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO - LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO

Dentro de los CINCO (5) días, de notificada la Empresa Contratista, de la Orden de Iniciación Contractual, la misma deberá presentar a la Oficina correspondiente que tendrá a su cargo la Dirección de Obra, libros de Actas tamaño oficio por triplicado y de 50 hojas cada uno, los que se destinarán a Libro de Órdenes de Servicio y Libro de Notas de Pedido.

Estos dos libros serán los destinados a documentar toda la historia escrita de la Obra Contratada y solamente en ellos se transcribirán y/o adjuntarán fotocopias de todas las notas y/o documentos que se tramiten ante la Dirección de Desarrollo Turístico y/o Presidencia del Instituto de Turismo del Chaco, por otros medios como ser: telegramas, Cartas Documentos, Notas, etc. Estos dos libros serán suscritos por el Director de la Obra u otra autoridad competente designada por la administración en su eventual reemplazo, por el Representante Técnico de la Empresa y por el Contratista de la Obra obligatoriamente, todo dentro de las prescripciones apuntadas en la Ley de Obras Públicas.

Libro de Órdenes de Servicios, se destinará como su nombre lo indica a documentar las órdenes, observaciones y en general todas las notificaciones que la Dirección de Obra haga a la Empresa Contratista. Este Libro quedará en poder de la Dirección de Obra, con sus órdenes originales adosadas al mismo, desprendiéndose el duplicado que pasará al bibliorato de la Obra, que en su archivo posee el Director de la misma y el triplicado de cada orden de Servicios será entregado al Contratista a los efectos pertinentes.

Este Libro servirá además, para asentar el Acta de Iniciación de Obra, Acta de Replanteo Inicial, Acta de Recepción de Elementos, Acta de Entrega o Recepciones Parciales, Provisionales, etc.

Libro de Notas de Pedidos, servirá para que la Empresa comunique, solicite, notifique, etc. a la Repartición cualquier novedad que necesite dejar debidamente documentada y asentada en el mismo, y tendrá las mismas obligaciones y atribuciones que para el Libro de Órdenes de Servicios, fija la Ley de Obras Públicas. Este libro quedará en poder del Contratista con sus notas originales adosadas al mismo, el duplicado será entregado al Representante Técnico, a los efectos que correspondan y el triplicado será entregado a la Dirección de la Obra para su conocimiento y demás efectos pertinentes. Este Libro de Notas de Pedidos lo utilizará la Empresa para realizar toda comunicación a la Repartición que estime corresponder dentro de las Cláusulas Contractuales y únicamente utilizará este medio para realizar dichas notificaciones. En el supuesto de utilizar, por causas muy especiales Carta Documento o Telegramas, estos llevarán la numeración correlativa de la Nota de Pedido y deberán, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas hábiles siguientes ser transcriptas en dicho libro.

Los dos Libros antes mencionados serán previamente sellados y foliados por la Repartición.

ARTÍCULO 25°: REPRESENTANTE TÉCNICO

Será el responsable de la Conducción y Ejecución de la Obra. Al labrarse el Acta de Iniciación Contractual y para poder suscribir la misma y todos los documentos enunciados en las presentes Cláusulas.


LIC. ARIEL R. YBARRA
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

71

Se deja establecido que el Representante Técnico deberá firmar la totalidad de los certificados que presente la empresa, sin excepción, como así también toda la Documentación Técnica (planos, planillas, estudios técnicos; adicionales, cómputos, presupuestos, órdenes de servicio, etc.) que se origine luego de la Iniciación de la Obra.


Lic. ARIEL R. YBARRA
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 71
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 26°: DIRECCIÓN TÉCNICA

La Dirección Técnica de Obra, será ejercida por el Representante designado por la Dirección de Desarrollo Turístico, con aprobación del Presidente del Instituto de Turismo del Chaco y tendrá a su cargo la definición de soluciones de divergencias y/o modificaciones de proyecto que se requieran durante el desarrollo de los trabajos.

La Dirección además asumirá el control, previsión y verificación del cumplimiento de los requerimientos Técnicos y documentos propios de la Obra; a través de ella, se canalizarán las Notas de Pedido, Órdenes de Servicio, Actas y todo otro trámite que se requiera para lograr un mejor desarrollo de las Obras.

ARTÍCULO 27°: LETREROS - CARTELES DE OBRA

El Contratista, deberá realizar los trabajos correspondientes al desmonte, limpieza y nivelación del terreno donde se ejecutarán las Obras, rellenando los pozos existentes, etc., y procediendo al desarraigo de árboles y arbustos que indique la Dirección de Obra. El Contratista, deberá colocar en el lugar físico que señale la Dirección de Obra, 1 (un) cartel de obra donde mencione el destino de la totalidad de la Obra, como así también los demás datos discriminados en el modelo de Cartel de Obra, integrante de la Documentación Técnica del Legajo de la Obra.

El Contratista, deberá cercar el lugar de la Obra, según lo indicado en las Cláusulas Técnicas Particulares y de acuerdo al tipo y forma en ella indicada o en su ausencia, al Reglamento Municipal que para Cercos y Veredas fija la Municipalidad de la localidad donde se ejecute la Obra y el Decreto N° 911/96.

Queda prohibido colocar en el Cerco letreros comerciales y/o propaganda cualquiera sea su naturaleza, excepto los usuales para el Contratista o Subcontratista, previo permiso otorgado por la Repartición.

ARTÍCULO 28°: LIMPIEZA DE OBRA

El Contratista de la Obra, deberá entregarla, libre de materiales y residuos, obligación ésta, que tiene alcance hasta la Recepción Definitiva de Obra, como asimismo durante el transcurso de su ejecución. La limpieza debe efectuarse periódicamente durante la ejecución de los trabajos, manteniendo la Obra limpia y transitable.

ARTÍCULO 29°: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

EL CONTRATISTA, su personal, sus SUBCONTRATISTAS y PROVEEDORES, el personal y dependientes de éstos dará estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Leyes, Decretos, Disposiciones, Resoluciones, Ordenanzas Municipales, Reglamentaciones y Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo vigentes al comienzo del CONTRATO, o que se dicten durante la vigencia del mismo. Proporcionará a su Personal y a la Inspección de Obra de todos los elementos de protección personal e indumentaria que correspondan según Normas vigentes en la República Argentina.

Las Leyes Nacionales y/o Provinciales, sus Reglamentaciones etc., sobre seguridad e higiene del trabajo, tendrán plena vigencia en la presente Obra.

ARTÍCULO 30°: CONSTANCIA DE INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES CONTRACTUALES

El Instituto de Turismo del Chaco, comunicará fehacientemente al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, el incumplimiento injustificado, por parte de la Empresa Contratista de cualquiera de los términos de las presentes Cláusulas, y/o Artículos del Pliego.


Lic. ARIEL R. YBARRA
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

ARTÍCULO 31°: VISTAS FOTOGRÁFICAS

EL CONTRATISTA, deberá entregar a requerimiento de la Dirección de Obra un CD conteniendo los trabajos ejecutados en el mes de medición de Obra. El Director, indicará en cada caso, cuáles serán las vistas de conjunto y de detalles a tomar.

ARTÍCULO 32°: SEGUROS

a). **DEL PERSONAL**: a fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo, el Contratista, asegurará, en una Compañía Argentina, autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a todos los empleados u obreros que utilice en la ejecución de la Obra, con un seguro de accidentes de trabajo completo, con cobertura actualizada por: haberes caídos; asistencia médica y farmacéutica, indemnizaciones por invalidez total y parcial, temporaria y/o definitiva.

b). **DE LA OBRA**: El contratista, además, deberá asegurar la Obra a ejecutar y su contenido (desde el inicio), por un valor equivalente al monto contractual automáticamente actualizado, y hasta su recepción definitiva, a favor del Instituto de Turismo del Chaco, contra el riesgo de incendio más los siguientes adicionales: granizo, inundaciones, vendaval, ciclón, tornado, terremoto, malevolencia e impactos de vehículos terrestres y/o aéreos.

c). **CONTRA TERCEROS**: además se deberá asegurar la Obra y su contenido por daños a terceros, personas y/o propiedades.

El Contratista exigirá y controlará a su vez que todos los Subcontratistas cumplan con los mismos requisitos exigidos para sí, previo al inicio de sus tareas, siendo responsable de su observancia.

ARTÍCULO 33°: PLANOS DEFINITIVOS CONFORME A OBRA

No será tramitada la liquidación final, ni se liberarán las garantías constituidas, hasta que los planos Conforme a Obra no se encuentren debidamente aprobados por la Dirección Técnica de Obra del Instituto de Turismo del Chaco.

ARTÍCULO 34°: MULTAS: CAUSALES

Las multas a aplicar por el Instituto de Turismo del Chaco, serán motivadas por las siguientes causales detalladas a continuación, según los porcentajes siguientes:

a). Por incumplimiento de órdenes de servicios:

El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, a los términos de una Orden de Servicio, implicará la aplicación de una multa equivalente al 0,01% por día del Monto del Contrato.

b).- Por Incumplimientos del Plan de Trabajos y/o Curvas de Inversiones durante su ejecución de la Obra:

Por atrasos superiores al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, actualizado a la fecha de aplicación.

- * 1° Sanción uno por ciento (1%) del Monto del Contrato.
- * 2° Sanción dos por ciento (2%) del Monto del Contrato.
- * 3° Sanción tres por ciento (3%) del Monto del Contrato.
- * 4° Sanción cuatro por ciento (4%) del Monto del Contrato.

c).- Por Mora en la Terminación de la Obra:

Según fecha Contractual y Ampliaciones legalmente otorgadas: será la que corresponda según el rango de sanción que sea aplicable, hasta llegar al Diez por Ciento (10%) como tope máximo.

Si durante el desarrollo de la obra no hubo aplicación de la escala de multas indicadas en a) se aplicará el:

- * Primer mes de Mora en la finalización de la Obra: uno por ciento (1%).
- * Segundo mes de Mora en la finalización de la Obra: dos por ciento (2%).
- * Tercer mes de Mora en la finalización de la Obra: tres por ciento (3%).


Lic. ARIEL F. BARRA
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

* Cuarto mes de Mora en la finalización de la Obra: cuatro por ciento (4%). Estos valores serán acumulativos. Si existieran multas anteriores por la aplicación de a) será la que en el orden correlativo le corresponda. Su aplicación será realizada por la Dirección de la Obra en forma directa e indicada en la Foja de Medición.

Cuando al Contratista, se le hubieren aplicado las sanciones previstas en el inciso b), le serán devueltos los importes correspondientes a las multas sin reconocimiento de actualización, si la Obra es concluida dentro del plazo Contractual, en virtud de tener las multas carácter preventivo.

De ampliarse el plazo previsto en el Contrato, no habrá lugar a la restitución prevista en el párrafo anterior, cuando la multa hubiere sido aplicada por causas imputables al Contratista, por el retraso en el ritmo previsto de los trabajos.

Las multas aplicadas en cualquier concepto, serán deducidas del primer certificado que el Contratista debe cobrar después de su aplicación.

Como tope se podrán aplicar multas hasta alcanzar un diez por ciento (10%), del Monto del Contrato Actualizado, en cuyo caso, la Repartición procederá, según lo reglado en la legislación vigente, por lo que las multas establecidas son acumulables.

La aplicación de las multas, no libera al Contratista de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados al ORGANISMO.

En caso en que el monto de las certificaciones libradas al pago, no alcance a cubrir el importe de las multas devengadas, el Contratista, deberá integrar de inmediato la diferencia que resulta sin perjuicio de lo cual, el ORGANISMO, podrá afectar la garantía del Contrato y el Fondo de Reparos y cualquier otro fondo que tenga al cobro el CONTRATISTA, hasta tanto cancele la multa.

ARTÍCULO 35°: NORMAS PARA LA MEDICIÓN DE OBRA EJECUTADA

Serán utilizadas las Normas de Medición que se indiquen en las Cláusulas Particulares y/o Especificaciones Técnicas para la presente Obra y/o las fijadas en el Artículo 48 de las presentes Cláusulas.

ARTÍCULO 36°: ADICIONALES - SUPRESIONES - MODIFICACIONES DE OBRA

a). El Precio Unitario de los Adicionales y Supresiones de "ítems conocidos", que se originen por alteraciones o modificaciones de proyecto, será establecido de acuerdo a las "Tablas de Análisis de Precios" que se adjuntan al Legajo Técnico de la Obra (a valores históricos de fecha de Licitación), según el Precio de oferta fijado por el CONTRATISTA en su oferta.

Para la determinación del Precio Unitario de Adicionales de Obra que se originen por alteraciones o modificaciones de proyecto, de ítems "no conocidos" se debatirán ellos, entre la Repartición y el CONTRATISTA, a fin de llegar a un acuerdo de partes, antes de su ejecución. En la determinación del Precio Unitario del nuevo ítem, se tendrá en cuenta valores actualizados de los elementos componentes del mismo (materiales, mano de obra, gastos generales, impuestos, gasto financiero) por separado y el beneficio que "no" podrá excederse del DIEZ (10%) POR CIENTO.

El valor del nuevo ítem obtenido se retrotraerá a valores históricos de Licitación, que multiplicado por el cómputo métrico "acordado" entre las partes representa el monto adicional del Contrato, por el que se firmará nuevo Contrato o se efectuará una ampliatoria original.

b). EL CONTRATISTA, no podrá reclamar excedentes en trabajos adicionales ejecutados sin autorización previa.

c). Conjuntamente con el estudio de cada modificación de Obra, deberá establecerse las Variaciones respectivas del Plan de Trabajos que fueran necesarias y eventualmente del Plan de Ejecución Contractual, todo el cual una vez aprobado, quedará incorporado automáticamente al Contrato original, rigiendo las restantes estipulaciones establecidas.


Lic. ARIEL R. YBARRA
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

71

d). En todos los casos de adicionales por demasías o por disminución no podrán ser superior al Veinte por ciento (20 %) la liquidación de los mismos se efectuará en concordancia con la normativa vigente y siempre teniendo como fundamento los precios básicos presentados por la Empresa en su oferta.

ARTÍCULO 37°: RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL

La Recepción Provisoria Total, se realizará cuando las obras estén concluidas de acuerdo al Contrato y una vez realizadas todas las pruebas de funcionamiento establecidas en las Especificaciones Técnicas del Legajo; de ella se labrará la correspondiente acta.

ARTÍCULO 38°: RECEPCIÓN DEFINITIVA TOTAL

A partir de la fecha del Acta correspondiente a la Recepción Provisoria Total, comenzará a regir el correspondiente plazo de garantía, el que una vez cumplido, dará lugar a la Recepción Definitiva Total, según corresponda, que se efectuará en el plazo de garantía para la Obra Licitada, conforme lo establece las Condiciones Particulares del presente Pliego y en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 39°: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DEL CONTRATISTA

En caso de muerte del CONTRATISTA, el Contrato quedará rescindido a menos que los herederos ofrezcan llevar a cabo las Obras, bajo las condiciones estipuladas en aquel. El Instituto de Turismo, fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y podrá admitirlo o desecharlo sin que, en este último caso, tengan dichos sucesores, derecho a indemnización alguna.

En caso de aceptación se exigirá que los sucesores, unifiquen su personería ante el organismo.

ARTÍCULO 40°: RESCISIÓN POR EL ORGANISMO

EL ORGANISMO, tendrá derecho a la rescisión del Contrato, sin requerimiento judicial previo, en los siguientes casos:

a). Cuando el CONTRATISTA, se halle culpable de dolo, fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.

b). Cuando el CONTRATISTA, proceda a la ejecución de las Obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del ORGANISMO, no puedan terminarse en los plazos establecidos. En tal supuesto, se intimará al CONTRATISTA, para que, de alguna manera, ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución en el plazo que se fije, procediéndose a la rescisión, si no adoptara las medidas exigidas con ese objeto.

c). Cuando el CONTRATISTA, se excede del plazo fijado en las Cláusulas Particulares para la iniciación, a menos que el CONTRATISTA demostrase a juicio del ORGANISMO, que la demora en la iniciación o terminación de las Obras se ha producido por causas no imputables al CONTRATISTA, y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado.

En el caso en que no corresponda el otorgamiento de esa prórroga o concedida ésta, y el CONTRATISTA, tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el Contrato quedará rescindido.

d). Cuando el CONTRATISTA, abandonase las Obras, interrumpiese los trabajos por un plazo mayor de cinco (5) días corridos, en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de treinta (30) días corridos.

e). Cuando el CONTRATISTA, transfiera en todo o en parte el Contrato, se asocie con otros para la construcción o subcontrato sin previa autorización por escrito del ORGANISMO.

f). Cuando el ritmo de inversiones reales en algún momento, resultara inferior a un 70% de la prevista.


Lic. ARIEL R. YBARRA
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

g). Cuando exista la imposibilidad de financiamiento de la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 41°: CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL ORGANISMO

Resuelta la Rescisión del Contrato por el ORGANISMO, por causas imputables al Contratista, ella tendrá las consecuencias que a continuación se detalla:

a). El CONTRATISTA, responderá por los perjuicios que sufra el ORGANISMO, a causa del nuevo Contrato que celebre para la continuación de las Obras o por ejecución directa de las mismas con los siguientes alcances:

b). El ORGANISMO hará uso, si así lo estima conveniente, de la o las patentes que pudieran amparar a materiales, elementos o sistemas constructivos, que hubiera usado o previsto usar el CONTRATISTA, para la Obra Rescindida.

c). El CONTRATISTA tomará, si lo cree conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales para la continuación de la Obra.

d). Los créditos que resulten por los materiales que el ORGANISMO reciba, en el caso del inciso anterior, por la Liquidación de parte de Obras terminadas u Obras inconclusas que hayan recibido y por Fondo de Reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de la obra.

e). En ningún caso el CONTRATISTA, tendrá derecho al beneficio que se obtuviera en la continuación de la Obra, con respecto a los precios del Contrato rescindido.

f). En caso de que sea rescindido por culpa del CONTRATISTA, el ORGANISMO resolviera variar el proyecto que sirvió de base a la Contratación, la rescisión sólo determinará la pérdida del Fondo de Garantía, debiendo liquidarse los trabajos efectuados hasta la fecha de cesación de los mismos.

ARTÍCULO 42°: RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA

EL Contratista, tendrá derecho a solicitar la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

a). Cuando las modificaciones que le fueran ordenadas, alteren el valor total de las obras contratadas en un veinte por ciento (20%).

b). Cuando el Organismo suspenda por más de noventa (90) días, la ejecución de las Obras, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevistos o que previstos no pudieran evitarse.

c). Cuando el CONTRATISTA se vea obligado a suspender las Obras por más de noventa (90) días, o a reducir el ritmo previsto en más de un cincuenta por ciento (50%) durante el mismo período, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término por parte del Organismo de la entrega de los elementos o materiales que se hubiera comprometido.

d). En caso fortuito de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato.

e). Cuando el Organismo no efectúe la entrega de los terrenos en el plazo fijado en las Cláusulas Particulares, más una tolerancia de treinta (30) días.

ARTÍCULO 43°: CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA

Producida la Rescisión del Contrato, en virtud de las causales previstas en el Artículo anterior tendrá las siguientes consecuencias:

a). Liquidación a favor del CONTRATISTA, previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza del importe de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para la Obra, que el ORGANISMO adquiera y el CONTRATISTA no desee retener.

b). Liquidación a favor del CONTRATISTA, del importe de los materiales, partes, componentes acopiados y los contratados; materiales, partes, componentes en viaje, en elaboración o en stock que hayan recibido y sean necesarios para la ejecución de la Obra, al precio promedio corriente, en la fecha de rescisión.


L. ARIZABARRENA
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

- 71
- c). Transferencia, sin pérdida para el CONTRATISTA, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de la Obra.
- d). Si hubiera trabajos ejecutados, el CONTRATISTA, deberá requerir de inmediato la Recepción Provisional de los mismos, debiendo realizarse su Recepción Definitiva una vez vencido el plazo de garantía.
- e). Liquidación a favor del CONTRATISTA de los gastos improductivos que probare haber tenido como consecuencia de la rescisión del Contrato, cualquiera sea el tiempo de plazo faltante.
- f). No se liquidará a favor del CONTRATISTA suma alguna, por concepto de indemnización o de beneficios, que hubiera podido obtener sobre las Obras no ejecutadas.

ARTÍCULO 44°: INVENTARIO

Hecha la comunicación respectiva, el Instituto de Turismo, tomará posesión de las Obras en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de las Obras ejecutadas y de los materiales y elementos de trabajo existentes, a cuyo fin citará al CONTRATISTA para que concurra con una antelación de tres (3) días hábiles.

Si el CONTRATISTA, no concurriese a la citación que se le efectuará por Carta Documento, se le tendrá por aceptado el inventario que el organismo practicará, sin derecho a reclamación alguna, labrándose el Acta ante Escribano Público.

ARTÍCULO 45°: LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

EL ORGANISMO practicará, asimismo, la liquidación de los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA y terminados con arreglo al Contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la Obra.

Los materiales, partes componentes e implementos no aceptados por el ORGANISMO, serán retirados de la Obra por el CONTRATISTA, a su costo, dentro del término de diez (10) días, a contar desde la notificación fehaciente que reciba del ORGANISMO.

Los trabajos no aceptados, serán demolidos por el CONTRATISTA, también dentro de los diez (10) días, de notificado en forma fehaciente. Si vencido el término, el CONTRATISTA no retirará aquellos materiales, partes componentes e implementos, o no demolieran los trabajos aludidos, el ORGANISMO podrá proceder, sin la necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición, imputándose los gastos que ello demande al CONTRATISTA.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados, tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del CONTRATISTA previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito cuando la Rescisión hubiere sido causada por el CONTRATISTA, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la Rescisión del Contrato a la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión provoca al ORGANISMO, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

Todos los pagos a efectuarse por Rescisión de Contrato, deberán realizarse a valor actualizado a la fecha de pago conforme a las Reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO 46°: CESIONES DEL CONTRATO

EL PROPONENTE, ADJUDICATARIO, o CONTRATISTA, no podrá ceder o transferir los derechos, en un todo o en parte sin consentimiento del ORGANISMO el que podrá acordarse excepcionalmente, si el que recibiera los derechos ofreciera iguales garantías, a su exclusivo juicio.


L. ARIEL YBARRA
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

71

ARTÍCULO 47°: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, es responsable de la correcta interpretación de Planos y Pliegos para la realización de la Obra y responderá por vicios y diferencias que puedan observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta su recepción definitiva, sin perjuicios de la responsabilidad que el Código Civil y Comercial de la Nación, establece en los Artículos 1273, 1274 y 1275 establece, con posterioridad a la Recepción Definitiva. El REPRESENTANTE TÉCNICO del CONTRATISTA gestionará y firmará las presentaciones que dieran lugar las tramitaciones y/o permisos de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de éste tipo, que sea necesario realizar en el curso de la construcción, debiendo entregar copias al Director de Obras del Organismo, de todas las tramitaciones y aprobaciones que fueran pertinentes para ejecutar la Obra y obtener los Finales de Obra correspondientes.

El CONTRALOR de la Obra por parte del ORGANISMO de ningún modo y en ningún caso, significará transmitir al ORGANISMO la responsabilidad primaria del CONTRATISTA, el que deberá controlar el Proyecto y los cálculos antes de la construcción y ejecutarla haciéndose responsable por toda omisión, accidentes, daños, contratiempos y siniestros, utilización de materiales, enseres, y otros elementos, así como de la variación de los planos y especificaciones de los trabajos.

NORMAS DE MEDICIÓN - CERTIFICACIÓN - PAGO DE LAS OBRAS - CONDICIONES PARA LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 48°: NORMAS DE MEDICIÓN

a). Los trabajos efectuados de acuerdo al Contrato se registrará mensualmente por rubros en la "Planilla de Foja de Medición", en dicha planilla cada rubro tiene establecido el porcentaje de incidencia en relación con el costo total de la obra. Del porcentaje ejecutado del rubro, aplicado al porcentaje de incidencia del mismo dentro de la obra, resultará el porcentaje a Certificar.

El último día hábil del mes que se Certifica la Dirección de Obra, conjuntamente con la CONTRATISTA consignará los resultados a los fines de la correspondiente medición del avance de Obra. El resultado de la misma se asentará en copias labradas al efecto, firmada por ambas partes.

En caso de disconformidad por parte de la Empresa se extenderá de todas maneras el Certificado con los resultados obtenidos por la Dirección. Los Certificados constituirán en todos los casos Documentos Provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la Repartición.

b). Dentro de los CINCO (5) días, subsiguientes de practicado la medición conforme a lo reglado en el inciso a) del presente Artículo la DIRECCIÓN TÉCNICA, elaborará el Certificado de Obra correspondiente al mes de ejecución de los trabajos, utilizando para la confección de los mismos, toda la documentación se realizará por cuadruplicado y deberá ser firmada por el CONTRATISTA y el REPRESENTANTE TÉCNICO, designado.

c). Una vez conformado el Certificado por las partes, DIRECCIÓN TÉCNICA y CONTRATISTA, se "Emitirá el Certificado", entendiéndose por emisión a la presentación oficial del Certificado para el trámite de pago.

De cada Certificado se deducirá un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%), correspondiente a Fondo de Reparos, que quedará en poder del ORGANISMO hasta la Recepción Definitiva de la Obra. La finalidad de este Fondo de Reparos es exclusivamente su constitución como garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a las reparaciones que fueran necesarias efectuar y que el CONTRATISTA no ejecutase cuando le fueran ordenadas.

Deberá deducirse además el porcentaje de anticipo dado, en caso de haberse convenido en el Contrato de Obra.


Lic. ARIEL P. YBARRÁ
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

71

Será de responsabilidad del CONTRATISTA, constituir el Fondo de Reparos en cualquiera de las formas establecidas para la constitución de las garantías, y deberá hacerlo efectivo en las oficinas del Instituto de Turismo el Chaco ante la Dirección de Obras.

El Fondo de Reparos, no devengará ningún interés durante el plazo de ejecución de la Obra y prórrogas concedidas, hasta su devolución.

ARTÍCULO 49°: PAGO DE LOS CERTIFICADOS

El pago de los "Certificados Emitidos por Obra ejecutada" se efectivizan al contado dentro de los diez (10) días, a partir de la fecha de emisión de los certificados por parte de la Dirección de Desarrollo Turístico.

Según lo pactado en el Artículo 47 incisos b) y c) la "emisión de los Certificados debe operarse dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes", a partir de los cuales corre un plazo de diez (10) días, para efectivizar su pago. En consecuencia, el pago de los Certificados, se efectuará dentro de los quince (15) días como máximo, subsiguientes del último día del mes que se certifica, siempre que la fecha de emisión de los Certificados, no sea diferida por causas imputables al CONTRATISTA, en la tramitación del pago de los mismos.

El CONTRATISTA podrá optar por utilizar "Anticipo de Obra".

En ningún caso el anticipo podrá exceder el porcentaje que se fija en las cláusulas del presente pliego de obra.

El monto anticipado será descontado porcentualmente de cada certificado mensual.

ARTÍCULO 50°: CONSULTAS:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, en el domicilio de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo. Departamento de Contrataciones, sito en Av. 25 Sarmiento N° 1502. Tel.:0362 443 8880.

PARA TODA CONSULTA TÉCNICA:

Dirección de Desarrollo Turístico – Instituto de Turismo del Chaco. Arq. Mariela Pérez.

**** LOS MODELOS DE NOTAS, DECLARACIONES JURADAS, DEPÓSITOS BANCARIOS, AVANCE DE OBRA Y CUALQUIER OTRA FORMALIDAD SOLICITADA EN LA PRESENTE, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS OFERENTES EN LA DIRECCIÓN MENCIONADA UT SUPRA.**

ARTÍCULO 51°: FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE TURISMO:

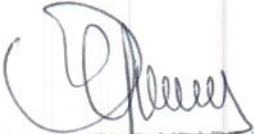
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la Licitación o rechazar todas o parte de las propuestas realizadas, sin derecho alguno por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 52°: INTERPRETACIÓN:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley de Administración Financiera N°: 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N°: 3566/77 (texto ordenado), con arreglo a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N°: 2417/18,

ARTÍCULO 53°: PENALIDADES Y SANCIONES:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, como así también al Régimen de contratación Vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Decreto N° 3566/77.


Lic. ARIEL R. YBARRA
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

71

ANEXO III – RESOLUCIÓN N°
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBRA: "MUELLES Y COMPLEMENTACIÓN DE INSTALACIÓN TURÍSTICA EN EL IMPENETRABLE CON ILUMINACIÓN SOLAR", en los Parajes La Armonía y Nueva Población, provincia del Chaco.

Contempla el llamado a Licitación Pública que tiene por objeto la Construcción de dos (2) muelles que contarán, cada uno de ellos, con una plataforma y una pasarela construidas sobre el nivel de cota, teniendo en cuenta la geografía del terreno natural, con iluminación eléctrica provista por paneles solares fotovoltaicos, tomacorrientes para carga de baterías, equipamiento urbano con asiento ergonómicos, en los Parajes La Armonía y Nueva Población.

Cuya finalidad es brindar mejores servicios de infraestructura turística a los visitantes, incrementando el desarrollo turístico sostenible y sustentable del Corredor de la Naturaleza.

OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO. SITUACIÓN ACTUAL

Dotar de muelles a los Parajes La Armonía y Nueva Población. Donde actualmente se están construyendo los Refugios de Monte y se prestan servicios de paseos en Kayak por parte de pobladores locales que recibieron capacitaciones y accedieron en años anteriores a los Fon De Tur.

El proyecto colabora de manera directa en la implementación del modelo de desarrollo turístico sustentable del Impenetrable, integrándose al Corredor de Naturaleza de Parques Naturales Provinciales y Nacionales, cuyo principal objetivo es mejorar la calidad de vida de los pobladores y generar a través de la actividad turística oportunidades de empleo e ingresos genuinos. El objetivo mencionado se logrará a través de la implementación de un sistema de infraestructura, potenciando la oferta turística que resulta necesaria para fomentar el desarrollo local mediante el diseño y construcción de espacios determinados, tales como el centro de interpretación, los refugios de monte, la escuela taller de turismo de naturaleza "El Bermejito", aportando las primeras bases para el desarrollo de servicios turísticos, actuando como un sistema integral de abordaje territorial sustentable con las economías locales como eje central. En este sentido el turismo se constituye como una de las oportunidades de empleo genuino para los pobladores del lugar, y para el turista representa la posibilidad de vivenciar una experiencia auténtica, memorable y de calidad.

Con este proyecto se hace una fuerte apuesta a dotar de los servicios e infraestructura turística básica que permitan al turista descubrir los "Secretos del Impenetrable" en base a escenarios culturales y la biodiversidad de este océano verde y misterioso que conforma el Impenetrable Chaqueño; abordando el objetivo de poder reducir la problemática que radica en el desconocimiento de la riqueza de la zona, sus características más potenciales, su historia, su cultura viva y la trascendencia de sensibilizar para su conservación.

OBJETO DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos especificados en este rubro comprenden los retiros de arbustos, elementos provenientes de obra vieja existente, o resto de materiales de construcción en el área, artefactos de iluminación, etc.

Además de estas indicaciones que no son taxativas, deberán ejecutarse todas las demoliciones que no estén indicadas, sean necesarias por razones constructivas y no se

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

enumeren en el listado de tareas. Además, está incluido el retiro de la obra de todos los materiales, los que no podrán emplearse bajo ningún concepto para ejecutar la obra, excepto los casos que en los Pliegos esté contemplada su reutilización.

Disposiciones Generales

Las impresiones se realizarán conforme con la documentación integrante de este proyecto o modificación en cuanto a la dimensión siendo responsabilidad del Contratista y de su Personal Técnico efectuar la correcta construcción de la obra atendiendo a lo siguiente:

- a) El conocimiento e interpretación de los planos y especificaciones.
- b) Utilización de equipos adecuados para cada etapa de los trabajos (grúas, guinches, escaleras, etc.)
- c) La seguridad general de la obra durante su desarrollo.

La Estructura deberá ser capaz de resistir todas las acciones previstas tanto en el período de construcción como de servicio, de tal forma de poder asegurar su uso durante toda su vida útil.

CARACTERÍSTICA DE LOS MATERIALES:

Los materiales a emplear serán en todos los casos de la mejor calidad dentro de su respectiva clase y de marca indicada en la presente especificación, aceptada por la Dirección de Obra, debiendo ser llevados a la obra en sus envases originales, cerrados y provistos de sello de garantía. La Dirección de Obra podrá solicitar al Contratista y a costa de este, todos los ensayos que sean necesarios para verificar la calidad de los materiales.

Se deja especialmente aclarado que, en caso de comprobarse incumplimiento de las normas contractuales debidas a causas de formulación o fabricación del material, el único responsable será el Contratista, no pudiendo trasladar la responsabilidad al fabricante, dado que deberá tomar el propio Contratista los recaudos necesarios para asegurarse que el producto que usa responda en un todo a las cláusulas contractuales.

REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos se realizarán de acuerdo con las reglas del arte, debiendo en todos los casos limpiarse las superficies perfectamente y prepararlas en forma conveniente, antes de recibir las sucesivas manos de pintura.

Memoria Descriptiva y Técnica del Proyecto

Los muelles poseen plataformas y pasarelas que serán elevadas por sobre el nivel de costa y se verificarán in situ dependiendo de la geografía del terreno.

Se ejecutarán en madera de quebracho colorado (*Schinopsis balansae*), impregnada y pintada; con estructuras de maderas de quebracho colorado (*Schinopsis balansae*).

Contará con mobiliario, asientos ergonómicos de madera, espacio para fogones metálicos en forma de cuenco.

Iluminación eléctrica con paneles solares fotovoltaicos y tomacorrientes para carga de baterías.

ITEM I: TRABAJOS PRELIMINARES

Cartel de obra:

El Contratista colocará en el lugar que le señale la Dirección de Obra, 1 (un) cartel de obra, de chapa cuyo diseño y dimensiones serán proporcionadas en posterioridad por el Instituto de Turismo del Chaco. El mismo deberá contar con un reflector de 500W y la estructura de sostén correspondiente. El cartel se colocará dentro de un plazo de siete (7) días corridos contados a partir de la firma del contrato.


LIC. ARIEL R. YBARRA
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

71

Replanteo y Niveles:

El replanteo será indicado por la Dirección Técnica a la contratista in situ y su cota de nivel estará en función a la cota de inundación del predio o en su defecto a las veredas existentes si hubiere.

El Contratista mantendrá los accesos a la obra y al predio, totalmente diferenciados y sin interferencias de circulación de personas y abastecimientos.

ITEM II: DELIMITACIÓN

Cercar el espacio de intervención:

El Contratista colocará en el perímetro de la obra una delimitación que impida el acceso a personas ajenas a la obra, con las debidas indicaciones y señales, durante el período de tiempo que dure la misma.

ITEM III: MOVIMIENTOS DE SUELOS

Excavaciones para base:

Comprende las excavaciones para construcciones bajo nivel natural del terreno, como pozos y/o zanjas, etc.

Las excavaciones tendrán un ancho mínimo igual al dado de $H^\circ A^\circ$; su fondo será completamente plano y horizontal y sus taludes bien verticales.

Nivelación y compactación:

Para estos trabajos se podrán utilizar las tierras provenientes de excavaciones de zanjas, cimientos en general, siempre y cuando las mismas sean aptas y cuenten con la aprobación de la Dirección de Obra

El material de relleno será depositado en capas, que no excedan de 0,15 m. cada capa será compactada por cilindros u otro medio apropiado hasta un 95 % de densidad máxima del terreno.

El material de relleno podrá ser humedecido, si fuera necesario, para obtener la densidad especificada.

En caso de que el volumen o la calidad de la tierra proveniente de los desmontes y/o excavaciones no fueran suficientes o de la calidad exigida para los rellenos a ejecutar, el Contratista deberá proveerse de la tierra necesaria fuera del perímetro de la obra.

Si hubiere pozos, zanjas, etc., deberá procederse al relleno de los mismos con tierra debidamente apisonada, con excepción de los que pudieran influir en las fundaciones, en cuyo caso se hará hormigón armado según se especifique en el ítem correspondiente.

ITEM IV: ESTRUCTURA

Pilotines de $H^\circ A^\circ$

Fuste de columnas

Correas

Columnas de madera quebracho colorado (*Schinopsis balansae*), Ø20cm h:3,50 mts.

ITEM V: SOLADOS

Solado peatonal rígido, formada por tablonces de madera de pino tratada en autoclave, de 120 x 9,5 x 2 cm, unidos entre sí mediante clavazón a 3 travesaños de madera de 115x7x4,5 cm; más vinculación lateral entre módulos por tabla y refuerzo.


MARÍA BARRAL
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

71

ITEM VI PASARELA 5m LINEAL

Pasarela peatonal rígida de 120 cm de ancho, formada por tablonces de madera de quebracho colorado (*Schinopsis balansae*), de 120x9, 5x2 cm, unidos entre sí mediante clavazón a 3 travesaños de madera de 115x7x4,5 cm.

ITEM VII: INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Instalación eléctrica Solar. Cuatro Paneles Solares, Inversor y Baterías, 12 Luces y 6 Tomas.

La empresa constructora proveerá y colocará todos los materiales correspondientes a esta instalación, de acuerdo con las presentes especificaciones, y con estricto ajuste a las normas aplicables que emanan de:

Reglamento de la Asociación Argentina de Electrotécnicos (A.A.E.)

- Requerimientos exigibles por Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (S.E.CH.E.E.P).

- Todo organismo competente en materia de instalaciones eléctricas y electromecánicas en el ámbito de construcciones de la provincia.

Normas para materiales y mano de obra:

Las instalaciones deberán cumplir, en cuanto a ejecución y materiales, además de lo establecido en estas especificaciones y en los planos correspondientes, con las normas fijadas por los siguientes organismos:

- Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (I.R.A.M.).

- Normas IEC, VDE o NEMA.

Previo al inicio de los trabajos el Contratista deberá presentar a la Inspección la documentación del proyecto ejecutivo completa para construir las instalaciones: Planos de Instalación de Planta.

Sistemas de suministros

Se prevé la generación de Energía eléctrica por medio de Módulos Fotovoltaicos.

Elementos y accesorios. (llaves- tomas)

Todas las llaves y tomacorrientes a utilizar en las instalaciones serán de primera calidad cualquiera sea su tipo y número de efectos, siendo la capacidad mínima de 10 amperes, apto para una tensión de 250v., según Norma IRAM 2007.

Los tomacorrientes serán bipolares y de una capacidad de 10 Amperes, aptos para una tensión de 250 voltios. Deberán poseer un tercer polo para descargas a tierra, que se materializará mediante cable aislado, de la sección que determine en planos y se conectará a la toma de tierra del tablero, conforme Normas IRAM 2071, 2072 y 2006. Los tomas corrientes destinadas al servicio de fuerza motriz serán del tipo exterior, con cuerpo de porcelana vitrificada o material aislante, no higroscópico, sus contactos serán elásticos, de bronce fosforado, con tornillos para conexión posterior. En ningún caso su capacidad será inferior a 16 amperes, aptos para una tensión de servicio de 500 volts, con borne de puesta a tierra, el que será conectado a la puesta a tierra general, según IRAM 2156. Se instalará alojado en su correspondiente caja de salida, de acuerdo a lo indicado en plano, la característica del toma a proveer con su ficha macho correspondiente.

Artefactos de iluminación.

Todos los artefactos deberán cumplir estrictamente las Leyes, Ordenanzas, Reglamentaciones, Normas y Disposiciones, etc. Vigentes.

Columnas de Iluminación Públicas con luminarias de Led. 150w.


Lic. ABELO BARRA
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

71

Se prevé instalar artefactos de Iluminación Pública con lámparas de Led de 150 w, montados en columnas de HI = 7,00 simple y doble pescante de 2.5 mts. Y de 15° de inclinación, distribuidas en las distintas áreas indicadas en plano.

Artefacto de Iluminación Bajos-Autónomo (estacas)
Serán Metálicos orientables, potencia de iluminación 9 w.
Iluminación con energía fotovoltaica

Se prevé la generación fotovoltaica para el suministro de energía eléctrica de iluminación.

En la planilla de carga de consumo de eléctrico de Iluminación anexa en el plano, se determinó la energía diaria necesaria a generar por el equipo fotovoltaico.

La carga de consumo de energía estipulada se determinó:

ENERGÍA REQUERIDA

Consumo 1750W

La Energía diaria: 10500 WH/D

Módulo fotovoltaico: Deberá garantizar una potencia mínima de 230 Wp medida con 1000 W/m² y 25 °C de temperatura de celda, (Módulo fotovoltaico 60-230- 250 W-Poli-cristalino) cantidad: diez (10).

El Regulador de Carga para prevenir excesivas descargas o sobrecargas de la batería será 12-24V- 60Amp- menor 125V.

Baterías serán de 2Vol- 2 Polos- capacidad: 415 Ah, cantidad de unidades 24

Cargador / Inversor será de 48V / 3000 W 35-16A.



ITEM VIII MOBILIARIO

Sillones ergonómicos de madera: contará con mobiliario, asientos ergonómicos de madera y espacio para fogones metálicos en forma de cuenco.

ITEM IX: PINTURA

Todas las partes metálicas se pintarán con esmalte sintético con antioxido, de color verde noche. Todas las partes de madera, con impregnante para madera.

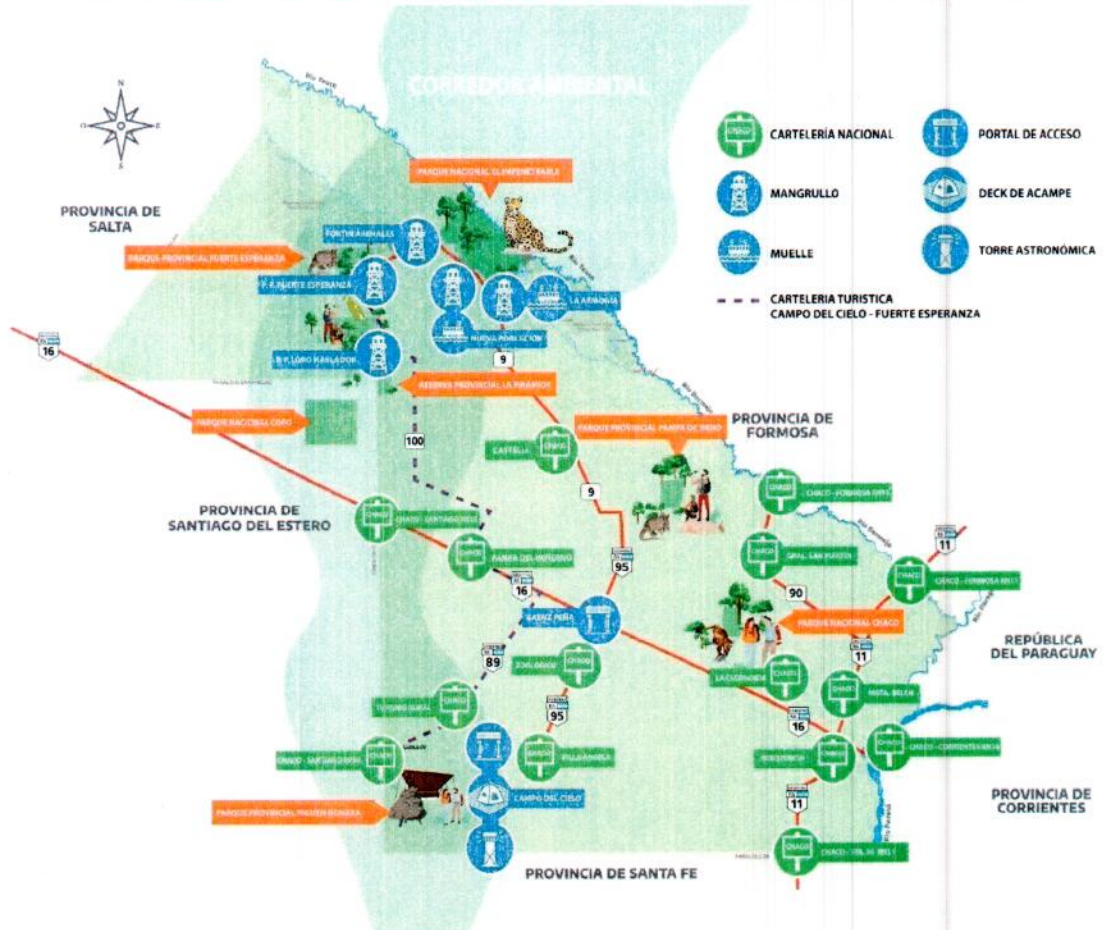
Planos y planillas que integran el Proyecto.

- a) 5 Planos Muelles- Vistas- Cortes- Detalles.
- b) Modelo Cómputo y presupuesto Muelles.
- c) Plan de trabajo
- d) Curva de inversiones.
- e) Modelo de Cartel de Obra.
- f) Modelo de placa de inauguración.


LIC. ARIEL R. YBARRA
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

MAPA DE PROYECTOS DE OBRAS "PROGRAMA 50 DESTINOS"

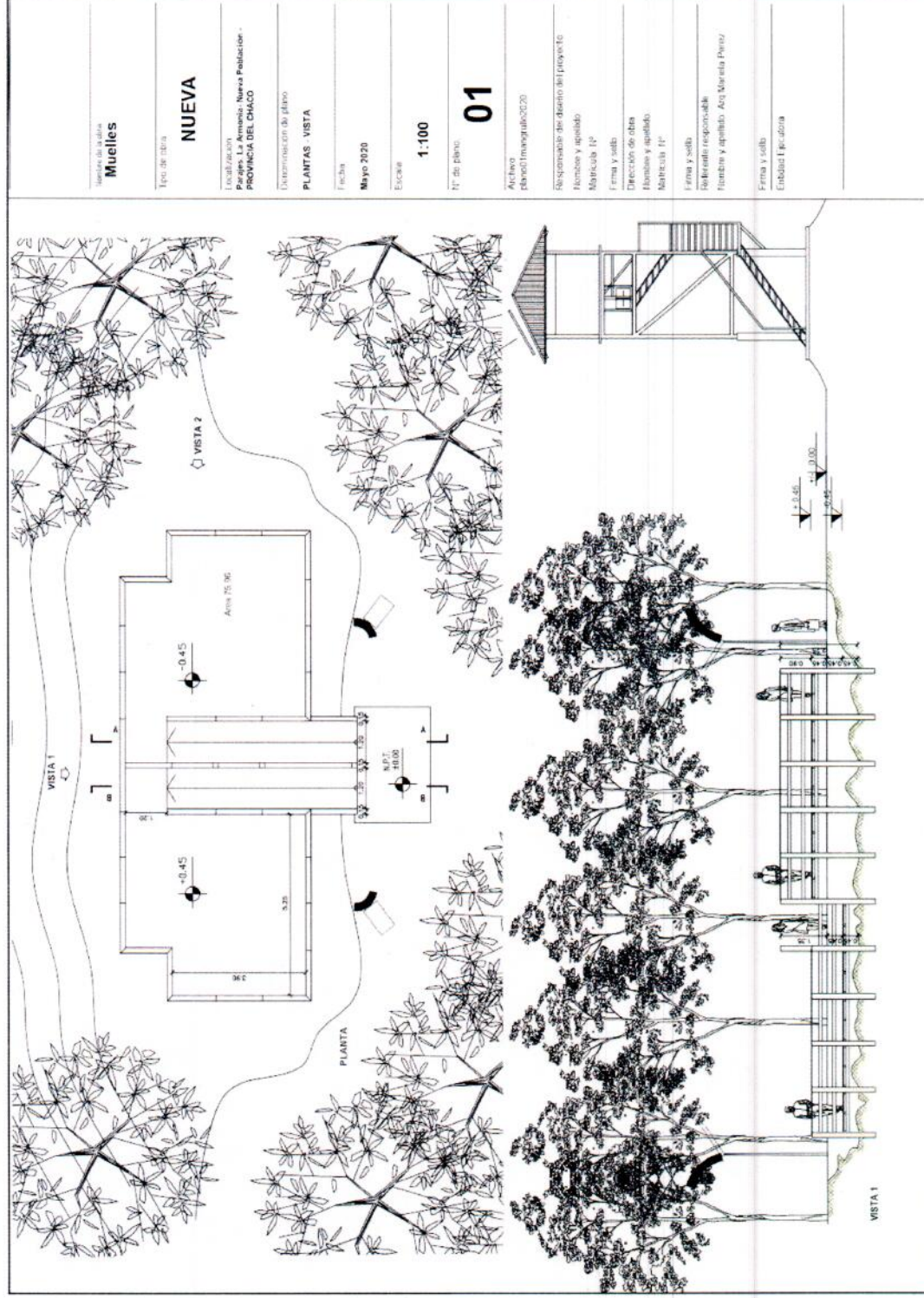


[Firma manuscrita]
ARIEL R. YBARRA
 PRESIDENTE
 Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

71

1. Planos y planillas que integran el Proyecto.
 - a) 5 Planos Muelles.pdf - Contiene Plantas - Vistas - Cortes - Detalles



"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

71

DETALLE RAMPA

CORTE B B

VISTA 2

Nombre de la obra
Muelles

Tipo de obra
NUEVA

Localización
Proyectos: La Armonía - Nueva Población -
PROVINCIA DEL CHACO

Denominación de plano
PLANTAS - VISTA - CORTE Y DETALLES

Fecha
Mayo 2020

Escala
1:100

N° de plano
02

Archivo
plano01.maingrafico2020

Responsable del diseño del proyecto
Nombre y apellido
Matrícula N°

Firma y sello
Dirección de obra
Nombre y apellido
Matrícula N°

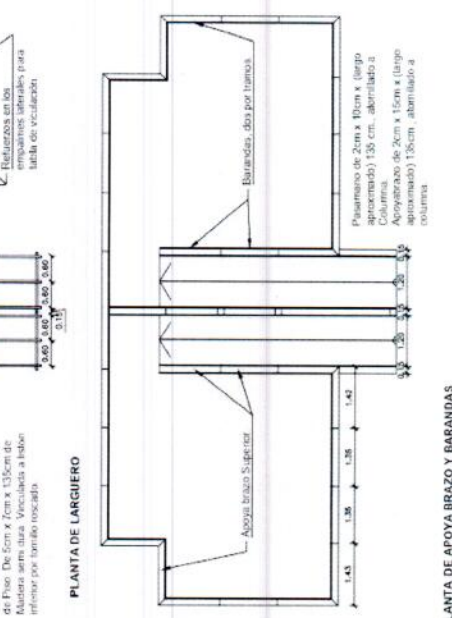
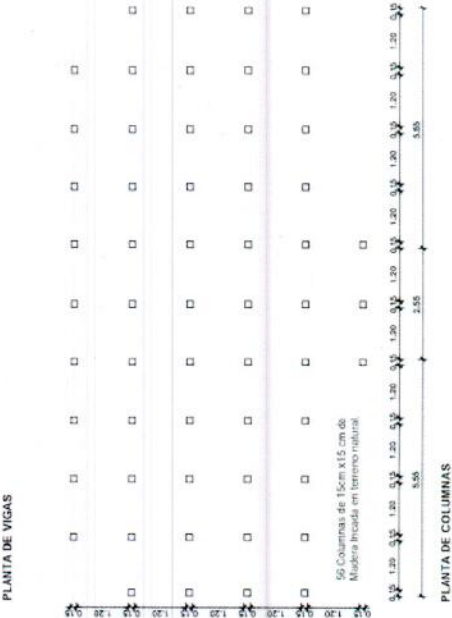
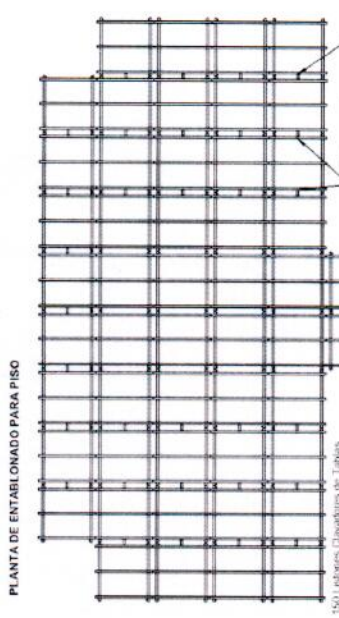
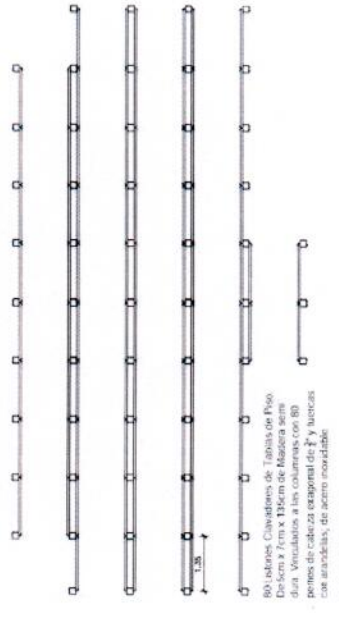
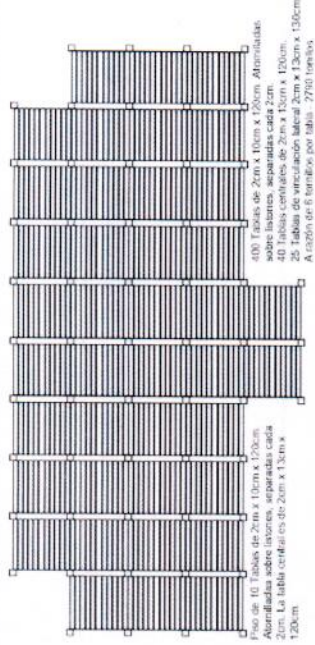
Firma y sello
Revisor responsable
Nombre y apellido: Arq. Mariana Ponce

Firma y sello
Ejecutor

Lic. ARIEL R. YBARRA
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

171



Nombre de la obra Muelles
Tipo de obra NUEVA
Localización Parajes, La Armonía- Nueva Población PROVINCIA DEL CHACO
Denominación de plano PLANTAS
Fecha Mayo 2020
Escala 1:100
N° de plano 03
Archivo plano03.margulio020
Responsable del diseño del proyecto Nombre y apellido MARGULIO N°
Firma y sello
Dirección de obra Nombre y apellido MARGULIO N°
Firma y sello
Referente responsable Nombre y apellido Arq Mariana Piroz
Firma y sello
Enchufe Eje obra

Mariana Piroz
DR. ARIEL R. YBARRA
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

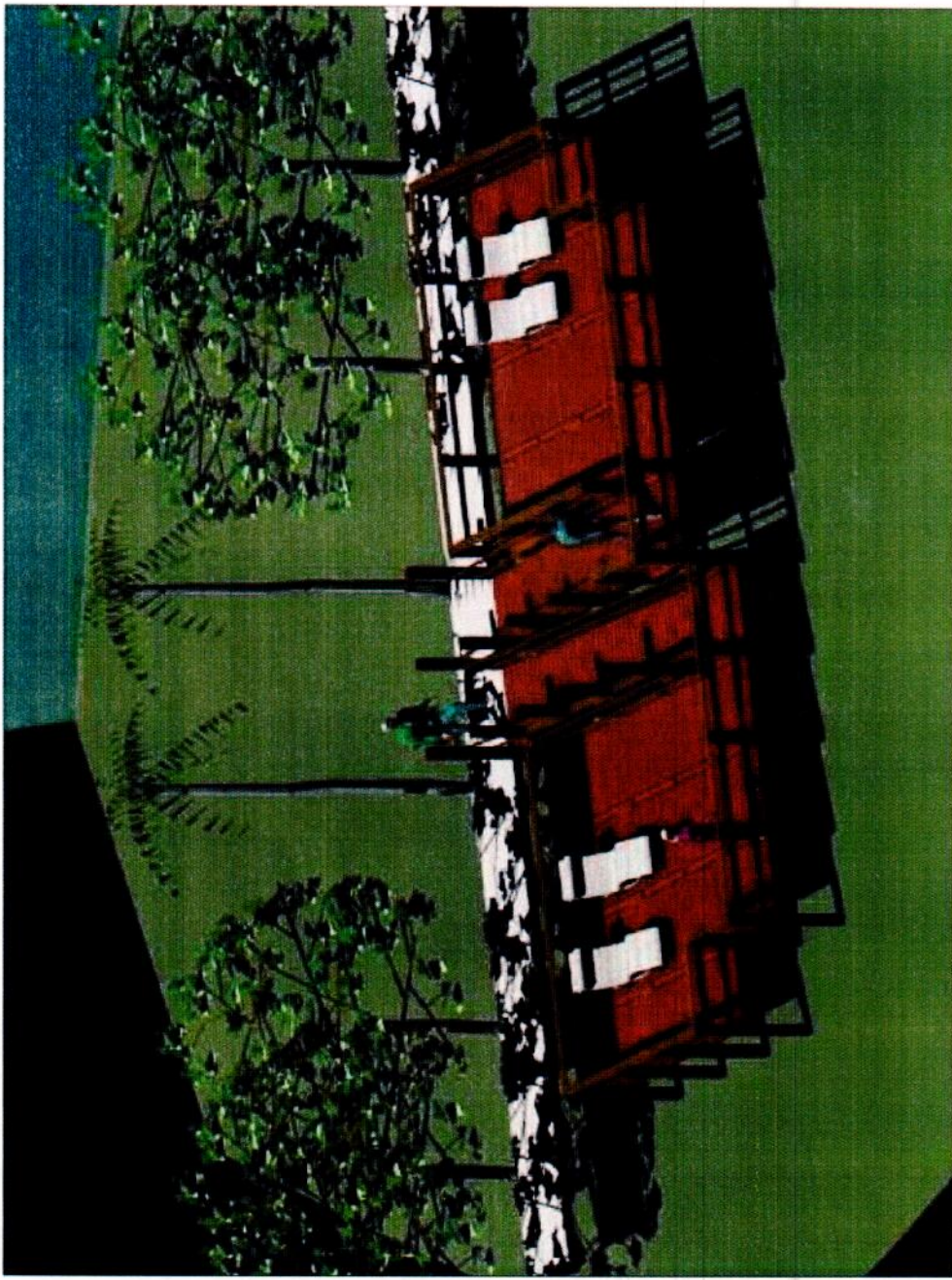
71

			<p>Nombre de la obra: Muelle</p> <p>Tipo de obra: NUEVA</p> <p>Localización: Parajes La Armenia - Nueva Población - CHACO</p> <p>Denominación de plano: Perspectivas</p> <p>Fecha: Mayo 2020</p> <p>Escala: 1:100</p> <p>Nº de plano: 04</p> <p>Archivo: plano muelle 2020</p> <p>Responsable del diseño del proyecto: Nombre y apellido: Matrícula Nº: Firma y sello: Dirección de obra: Nombre y apellido: Matrícula Nº: Firma y sello: Rubricante responsable: Nombre y apellido: Ace María Pérez</p> <p>Firma y sello: Ejecutor: Ejecutora:</p>

Ariel R. Ybárra
U.G. ARIEL R. YBARRA
PRESIDENTE
INSTITUTO de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

71

	
Nombre de la obra: Muelle	
Tipo de obra: NUEVA	
Localización: Parajes La Armonía - Nueva Población - CHACO	
Denominación de plano:	
Perspectivas:	
Fecha: Mayo 2020	
Escala: 1:100	
N° de plano: 05	
Archivo: Enero 2020	
Responsable del diseño del proyecto: Nombre y apellido: Matrícula 1°	
Forma y solo: Dirección de obra: Nombre y apellido: Matrícula 1°	
Forma y solo: Autoridad responsable: Nombre y apellido: Avila Mariana Perez	
Forma y solo: Entidad ejecutora:	


GUILLERMO R. YBARRA
PRESIDENTE
del Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

71

b) Cómputo y Presupuesto

Cómputo y Presupuesto Oficial									
Obra: Dos Muelles									
Ubicación: Paraje La Armonía y Paraje Nueva Población									
ITEM	DESIGNACIÓN	CANT.	UN.	PRECIO		TOTAL	% DE INCIDENCIA		
				P.U	PARCIAL		PARCIAL	TOTAL	
1	TRABAJOS PRELIMINARES								
	Replanteo de obra	70,00	m ²						
2	DELIMITACIÓN								
	Cercar el espacio de intervención	1,00	Gl						
3	MOVIMIENTO DE SUELOS								
	Excavación para bases	40,00	m ³						
	Nivelación y compactación de terreno	70,00	m ²						
4	ESTRUCTURAS								
	Pilotines de H ⁴ A°	17,56	m ²						
	Fuste de columnas	8,00	MI						
	Correas	90,00	MI						
	Columnas de madera quebracho colorado (Schinopsis balansae), Ø20cm h:3,50 mts	16,00	Unid						
5	SOLADOS 70m2								
	Solado peatonal rígido, formada por tablonos de madera de quebracho colorado (Schinopsis balansae), de 120x9, 5x2 cm, unidos entre sí mediante clavazón a 3 travesaños de madera de 115x7x4,5 cm; mas vinculación lateral entre módulos por tabla y refuerzo.	70,00	m ²						


Lic. ARIEL R. YBARRA
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

71

6	Pasarela 5m lineal		5,00	MI					
	Pasarela peatonal rígida de 120 cm de ancho, formada por tabloncitos de madera de quebracho colorado (Schinopsis balansae), de 120x9,5x2 cm, unidos entre sí mediante clavazón a 3 travesaños de madera de 115x7x4,5 cm.								
7	INSTALACIÓN ELÉCTRICA								
	Instalación eléctrica Solar. Cuatro Paneles Solares, Inversor y Baterías, 12 Luces y 6 Tomas.		1,00	GI					
8	MOBILIARIO								
	Sillones Ergonómicos de Madera		3,00	Unid					
9	PINTURAS								
	Esmalte sintético sobre superficie de madera.		75,00	m ²					
	Impregnante para Madera		75,00	m ²					
PRECIO FINAL									

Lic. ARIEL R. YBARRA
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

71

c) Plan de Trabajo

Plan de Trabajo																					
Obra: Dos Muelles																					
Ubicación: Paraje La Armonía y Paraje Nueva Población																					
ITEM	DESIGNACION	TOTAL	% DE INCIDENCIA	MES																	
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12						
1	TRABAJOS PRELIMINARES																				
2	DELIMITACIÓN																				
3	MOVIMIENTO DE SUELOS																				
4	ESTRUCTURAS																				
5	SOLADOS 70m2																				
6	Pasarela 5m lineal																				
7	INSTALACIÓN ELÉCTRICA																				
8	Mobiliario																				
9	PINTURAS																				
	PRECIO FINAL		0,00%																		
	AVANCE FÍSICO																				
	AVANCE FINANCIERO																				
	MES			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	ACUM			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	MES			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	ACUM			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

[Signature]
LIC. ARIEL C. BARRA
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

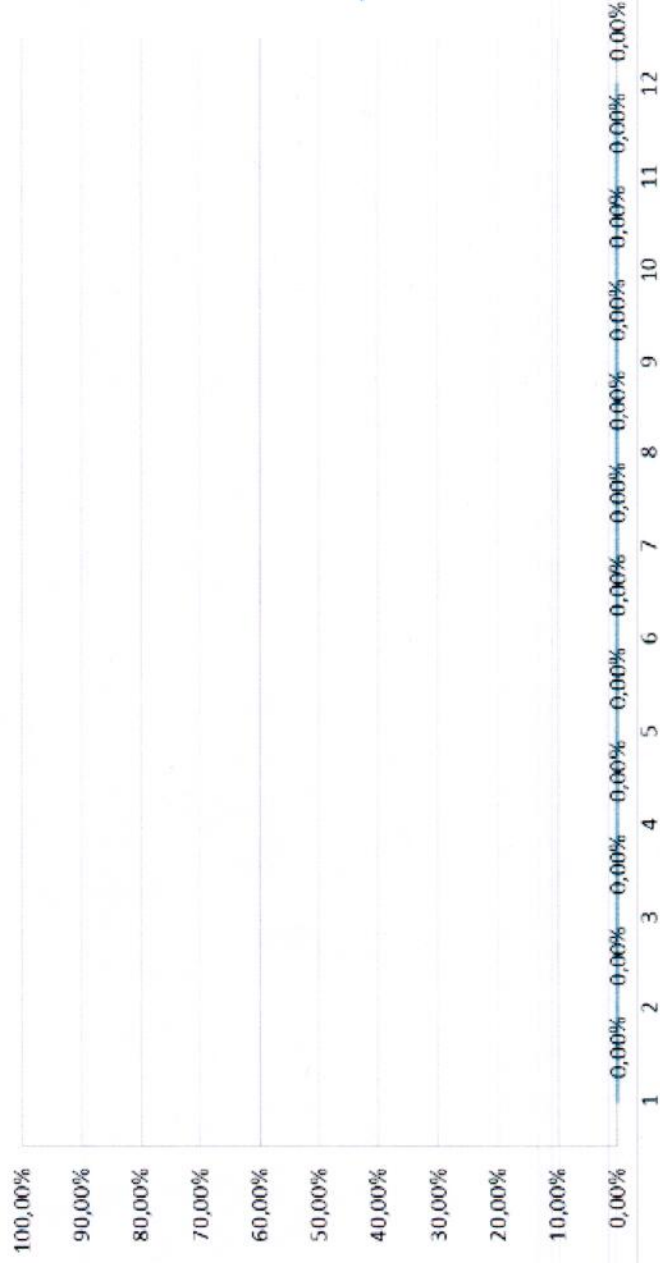
"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

71

d) Curva de Inversiones.

Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Porcentaje de Avance	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Curva de Inversión



Lic. ARIEL R. YBARRA
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

71

e) Modelo de cartel de obra



Plan 50 Destinos

Iniciativa que impulsa la realización de obras de infraestructura turística en toda la Argentina.

Ubicación:
Obra:

Inversión:

Ministerio de Turismo y Deportes



f) Modelo de placa de inauguración

53 cm
excedente para tornillos
50 cm

LOREM IPSUM AT CONSECTETUR

OBRA FINANCIADA POR PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES TURÍSTICAS

Cdr. Jorge Milton Capitanich
Gobernador de la
Provincia del Chaco

Dr. Matias Lammens
Ministro de Turismo
Presidencia de la Nación

Angel Gonzalez
Intendente Municipalidad
Capitán Solari

Lic. Ariel Ybarra
Presidente Instituto de
Turismo del Chaco

30 cm
33 cm

Ariel Ybarra
ARIEL YBARRA
PRESIDENTE
Instituto de Turismo del Chaco

"2021, Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"

ANEXO IV – RESOLUCIÓN N°

71

Resistencia,
Expte. N°:

LICITACIÓN PÚBLICA N°

SEÑOR(ES)

Solicito a Ud.(s) quiera(n) tener a bien cotizar lo siguiente. Sin otro particular saludo a Ud.(s) atentamente.

APERTURA DE OFERTAS: / / 2021 a las horas.

Reng.	Cant.	Detalle	\$ Unit	\$ Total
01	01	<p>OBRA: "MUELLES Y COMPLEMENTACIÓN DE INSTALACIÓN TURÍSTICA EN EL IMPENETRABLE CON ILUMINACIÓN SOLAR", que la obra contempla la construcción de:</p> <p>Dos (2) muelles que contarán, cada uno de ellos, con una plataforma y una pasarela construidas sobre el nivel de cota, teniendo en cuenta la geografía del terreno natural, con iluminación eléctrica provista por paneles solares fotovoltaicos, tomacorrientes para carga de baterías, equipamiento urbano con asientos ergonómicos; cuya inversión total asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$5.670.000.-).</p> <p><i>TODO DE ACUERDO a lo especificado en los Anexo I, II, y III del Pliego de Condiciones Particulares.</i></p>		
		Total PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$5.670.000.-)		

Plazo de Entrega.....días
 Mant. Oferta.....días
 Forma de Pago.....
 Reg. Proveedores de la Provincia N°:
 C.U.I.T. N°:
 D.G.R. N°:
 Importa la presente la suma de pesos.....

JEFE DEPARTAMENTO COMPRAS

**FIRMA Y SELLO CASA
COMERCIO**


 Lic. ARIEL R. YEABARA
 PRESIDENTE
 Instituto de Turismo del Chaco